

Salas de lactancia materna, regulación existente y por venir



Cristhian José Monge Arce

cmonge@bdsasesores.com

Uno de los calificativos más comunes que recibe la normativa de nuestro Código de Trabajo es que es una legislación de “mínimos”. Es decir, la normativa laboral vigente establece una especie de “piso” en cuanto a derechos, motivo por el cual, el patrono podría estar en capacidad de mejorar estas condiciones.

El reto pasa normalmente por dos vías: estar en capacidad de sostener dichos beneficios para no perder competitividad y poder definir las reglas adecuadas para el sostenimiento del beneficio a lo largo del tiempo.

En el caso de la lactancia ma-

terna, nos encontramos frente a uno de esos derechos mínimos y fundamentales que poseen las trabajadoras. Es decir, la legislación vigente resulta de acatamiento obligatorio, pero las empresas podrían mejorar las disposiciones actuales.

Recientemente, el Poder Ejecutivo creó el Decreto N. 41080-MTSS-S a partir del cual definió una serie de reglas mínimas, tendientes a regular las condiciones de los espacios para que estas trabajadoras puedan ejercer dicho derecho a la lactancia.

Es importante indicar que al 26 de abril de 2018, este Decreto no ha sido publicado en el Diario Oficial de La Gaceta, razón por la cual, aún no ha entrado en vigencia; el decreto advierte que una vez publicado, entrará a regir hasta 12 meses después de esta fecha.

El Decreto N. 41080-MTSS-S

tiende a reglamentar el artículo 100 del Código de Trabajo, según el cual “Todo patrono que ocupe en su establecimiento más de 30 mujeres, quedará obligado a acondicionar un local a propósito para que las madres amamenten sin peligro a sus hijos. Este acondicionamiento se hará en forma sencilla, dentro de las posibilidades económicas de dicho patrono, a juicio y con el visto bueno de la Inspección General de Trabajo”. Como podrá verse, la norma es ambigua en algunos aspectos, razón por la cual era oportuno precisarla.

Dentro de los aspectos más representativos y a modo general del Decreto N. 41080-MTSS-S podrían enumerarse los siguientes: 1. toda empresa que tenga más de 30 trabajadoras en su centro de trabajo, deberá tener una sala para lactancia; 2. dicha sala, deberá garantizar tanto el uso para extracción de

leche materna, como para el almacenamiento de la misma sin riesgo de contaminación; 3. esta sala deberá cumplir con ciertas dimensiones en cuanto a alto y ancho del espacio.; 4. la sala deberá contar con una mesa pequeña, al menos dos sillas, lavamanos con dispensador de jabón líquido, dispensador de toallas, basureros, biombos, entre otros aspectos ergonómicos.

En virtud de lo anterior, es muy importante que las empresas revisen a lo interno los anteriores requisitos, para poder estar en un cumplimiento óptimo de la norma acá analizada.

Lo anterior máxime por cuanto el régimen sancionatorio que definió el Decreto 41080-MTSS-S es de suma atención para los patronos dadas las eventuales consecuencias que se detallan en el artículo 5 del mencionado decreto. ●